



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 113- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de Abril del 2020.

VISTO:

El Informe Nro. 002-2020-UNIFSLB/CO-VPA/CPU-JHT de fecha 02 de marzo del 2020, Oficio Nro. 180-2020-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 13 de marzo del 2020, Informe Nro. 082-2020-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 29 de Abril del 2020, Informe Legal N° 024-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de Abril del 2020 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 036-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 30 de Abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que en el sector público se encuentra prohibido percibir más de una remuneración, contraprestación, retribución, honorarios, emolumento o pensión por parte del Estado, independientemente de la denominación que se le otorgue, excepto las que se encuentren expresamente permitidas como es el caso de la docencia y la participación en directorios de entidades y empresas del Estado;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria menciona que por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser: A dedicación exclusiva (el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad), a tiempo completo (cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales) y, a tiempo parcial (cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 091-2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Junio del 2019, se aprueba la Directiva que norma los Procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente administrativo, que participaran en el examen de admisión y docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nro.0144-2020-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Agosto del 2019, se modifica el anexo Nro. 02 de la Directiva Nro. 001-2019—UNIFSL-B/CO/VPA – Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente administrativo, que participarán en el examen de admisión y docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 091-2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Junio del 2019;

Que, conforme consta en el Memorando Múltiple Nro. 003-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de enero del 2020, a partir del 10 de enero del 2020, se autoriza al docente Ronald Omar Estela Urbina hacer uso de su periodo vacacional; el mismo que se reincorpora del goce de su periodo vacacional el día 26 de febrero del 2020, acorde a la Carta Nro. 004-2020-VPA/ROEU de fecha 24 de febrero del 2020;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 113- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de Abril del 2020.

Que, a través del Informe Nro. 002-2020-UNIFSLB/CO-VPA/CPU-JHT de fecha 02 de marzo del 2020, el Director del Centro Pre Universitario de la UNIFSLB, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica hacer efectivo la subvención económica de personal docente nombrado Ronald Omar Estela Urbina, por haber dictado clase en el Centro Pre Universitario en el Ciclo académico 2020 – I, informando que el docente Ronald Omar Estela Urbina ha dictado las asignaturas de física y geometría desde el lunes 13 de enero al 26 de febrero del 2020, documento que se emite motivado en el Informe Nro. 001-2020-VPA/ROEU de fecha 02 de marzo del 2020, suscrito por el mencionado docente;

Que, a través del Oficio Nro. 180-2020-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 13 de marzo del 2020, el Vicepresidente Académico, Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade alcanza el informe de actividades del M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, docente nombrado de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para pago bajo la modalidad de subvención, manifestando que ha cumplido con el dictado de clases en las diferentes asignaturas, según especialidades en el Centro Pre Universitario con sede en Bagua correspondiente al ciclo académico 2020- I, requiriendo se realice el pago de la subvención económica por el monto ascendente a S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles), todo ello conforme al Informe Nro. 002-2020-UNIFSLB/CO-VPA/CPU-JHT emitido por el responsable del Centro Pre Universitario;



Que, con Informe Nro. 082-2020-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 29 de Abril del 2020, el Director General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del pago de la subvención económica a favor del M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, con la finalidad de hacer efectiva la mencionada subvención, por el dictado de cursos de Física y Geometría en el Centro Pre Universitario;



Que, respecto al caso que nos ocupa, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 024-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de Abril del 2020, mediante el cual ha concluido y opinado lo siguiente: *"CONCLUSIONES: Es PROCEDENTE el pago de subvención económica a favor del M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por el dictado de los cursos Física y Geometría en el Centro Pre Universitario de esta Casa Superior de Estudios en el ciclo 2020 – I, previa verificación que los mismos se dictaron fuera de su jornada laboral de cuarenta (40) horas como Docentes en el régimen a tiempo completo. OPINIÓN LEGAL: Conforme a lo expuesto, esta asesoría es de OPINIÓN LEGAL verificar que el M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, dictó los cursos de Física y Geometría en el Centro Pre Universitario de esta Casa Superior de Estudios en el ciclo 2020 – I, fuera de su jornada laboral como docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil a tiempo completo (TC); de no encontrarse en este supuesto aprobar el pago de la subvención económica con acto resolutorio"*; en este sentido, considerando lo esgrimido en la opinión legal, así como que el M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina ha dictado cursos de física y geometría en el Centro Pre Universitario en esta Casa Superior de Estudios en el ciclo académico 2020 – I, que fueran dictados fuera de su jornada laboral ordinaria docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, conforme a lo indicado a través del Informe Nro. 002-2020-UNIFSLB/CO-VPA/CPU-JHT y Oficio



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 113- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de Abril del 2020.

Nro. 180-2020-UNIFSLB/CO/VPA, corresponde expedir el acto resolutorio mediante el cual se formalice el pago de la subvención requerida;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 036-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 30 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos precedentemente, y el Oficio Nro. 180-2020-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, e Informe Legal N° 024-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de Abril del 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; ACUERDAN: Aprobar el pago de la subvención económica por el monto ascendente a S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles) a favor del M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por el dictado de los cursos Física y Geometría en el Centro Pre Universitario de esta Casa Superior de Estudios en el ciclo 2020 – I, por lo que procede expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de la subvención económica por el monto ascendente a S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles) a favor del M. S.c. Ronald Omar Estela Urbina, docente nombrado de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por el dictado de los cursos Física y Geometría en el Centro Pre Universitario de esta Casa Superior de Estudios en el ciclo 2020 – I, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noniega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL